

## **INFORME SECRETARIAL**

Chinchiná, Caldas, 13 de junio de 2023.

En la fecha, pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso para que decida lo pertinente, informando.

El vocero judicial de **COOTRANSCHINCHINÁ**, informó con antelación al Despacho que tiene audiencia de conciliación a celebrar el día 14 de junio a las 09:00 a.m.

El Juzgado intentó junto con dicho patrocinador judicial, buscar alternativas para no aplazar la diligencia, tales como acudir a la figura de la sustitución de poder o solicitar aplazamiento de la diligencia de conciliación mencionada por aquel apoderado. Sin embargo, ello no fue posible.

En horas de la mañana del día de hoy, el mismo togado informó al Despacho mediante llamada telefónica, que le fue agendada audiencia dentro de acción popular para el día de mañana a las 09:00 a.m., lo que le dificultaba aun más su comparecencia a la diligencia, manifestando además que no le es posible acudir a la sustitución de poder.



**JESÚS ALBERTO OROZCO NARVÁEZ**  
**OFICIAL MAYOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHINCHINÁ, CALDAS**

Trece (13) de junio de 2023.

**Rad. No. 2020 – 00137 - 00**  
**Auto de sustanciación No. 235**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, dentro de este proceso verbal promovido por **LUZ ADRIANA GALVIS OSORIO Y OTROS** contra **LUIS GUSTAVO URREA MESA Y OTROS**, el Despacho decide:

En virtud de las manifestaciones y vicisitudes puestas de presente por el vocero judicial de **COOTRANSCHINCHINÁ**, **EL DESPACHO ACCEDE POR ÚLTIMA VEZ**, al aplazamiento solicitado por éste, **ADVIRTIENDO A LAS PARTES Y SUS APODERADOS QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A NUEVOS APLAZAMIENTOS, POR ENDE, SI ALGÚN TOGADO PRESENTA CRUCE DE AUDIENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE, DEBERÁ SI O SI, ACUDIR A LA SUSTITUCIÓN DEL MANDATO**

Se señala, entonces, para celebrar la diligencia de que trata el Art. 373 del C.G.P., los siguientes días:

El día **MARTES VEINTE (20) DE JUNIO DE 2023, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, fecha en que se practicará toda la prueba testimonial decretada.

Y se fija el día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2023, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, fecha en que se practicará la contradicción de los dictámenes periciales aportados y se evacuará el resto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

La diligencia judicial se adelantará de **MANERA VIRTUAL** y para el efecto se seguirán las instrucciones que contiene la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo CSJCAA20-25 del 26 de junio de 2020.

Por tanto, se **REQUIERE** a los apoderados para que informen inmediatamente al correo electrónico del despacho [j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctochi@cendoj.ramajudicial.gov.co), su número celular y correo electrónico, pues allí se les remitirá el mismo día de la diligencia, el link de acceso y participación a la diligencia judicial, que se realizará por una aplicación especial habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura llamada **"LIFESIZE"**. Los abogados a su vez, deberán remitir el link respectivo a las partes (o representante legal de las mismas), y a todos aquellos que vayan a intervenir en la diligencia (testigos, peritos, etc.).

Las partes que deben declarar de forma virtual, en la medida de lo posible lo harán con dispositivo manos libres o diadema con micrófono y deberán ubicarse en un recinto independiente donde no se escuche la diligencia ni estén en compañía de cualquier otra persona, pues de evidenciar el Juzgado alguna anomalía que

contamine la declaración no sólo se prescindirá de la misma sino que se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión de las conductas punibles de fraude a resolución judicial y falso testimonio.

Por secretaría, notifíquese esta decisión mediante publicación en el portal web de la Rama Judicial a través de estado electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIO NÉSTOR ECHEVERRY ARIAS**  
**JUEZ**

**NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO CIVIL No. 051 DEL 14 DE JUNIO DE 2023.**